



Señor Alcalde

Villa de 24 Mayo Jm. Villa y Trasa, labrador moroso de este ve-
1859.
cino se pide cindario a v. atentamente exponer: que es
El Alcalde
pobre y rogatorio, a creditandose el ultimo estimo
con su partida de bautismo - que es adjunta.

Con objeto de librar del servicio militar
a mi hijo Juan Villa y Caranora n.º 18 en
el actual sorteo, para cubrir en el mismo el cupo
de este Pueblo en el presente tiempo, le pido
formalizar el oportuno expediente, debiendo pre-
stare la diligencia siguiente.

1.º Se libere por el Srto. de este Ayuntamiento, con referen-
cia al libro padron de riqueza del Pueblo, Certifi-
cacion en que se hagan constar los bienes de toda
especie que el recurrente posea, lo mismo rusti-
cos, que urbanos que urbanos.

2.º Que se hagan tasar en venta y cometa los bienes
que resultan al exponente, por partes que v. de-
signe, y tercero en discordia en su caso, los cuales
venditan selacion jurada del resultado que opde.

de su cometido, anotándose todo con la debida distinción.

3.º Que se ponga certificación por el mismo Jefe de Ayuntamiento en que con referencia a los decretos y acuerdos aprobados del Pueblo, se paga con toda la contribución territorial e industrial que satisface el exponente.

4.º Que se le escriba al que dice sumaria información de testigos, en concepto de los nombres siguientes

5.º Jenerales de la Ley; es decir, si son parientes del que dice los testigos, o tienen algun interés en este negocio.

2.º Que el exponente es pobre, sin que pueda subsistir con el producto que le rinden sus ciertos bienes.

3.º Que no pueda subsistir sin el auxilio que le presta su hijo Juan que vive en su compañía, entregándole el producto de su trabajo.

4.º Que el exponente tiene otros hijos llamados Fernando, Juan, Josefa, Maria Pura, Formosa todos unico parador, pobre, y que no pueden auxiliar al recurrente, porque necesitan para si, sus ciertos bienes.

Por todo lo que va expuesto el que recurrente



Suplica a V. tenga a bien disponer lo práctico que
las diligencias articuladas, en el orden en que
se han propuesto, con citación todo y asistun-
cia del Procurador Sindico, que omitida su
dictamen sobre la legitimidad de las actua-
ciones, y prohibida de los peritos y testigos que
en el negocio intervengan, Cuanto todo este
terminado, se le entregará al demandante para
hacer de ello lo que le convenga
Asi lo ordena de la reconocida justificación
de D. Villafane, veinte y cuatro de Mayo 1859

De mano ajena
Jose Valle y Alvarez

Senor Alcalde de este Pueblo. Povi-

deencia.) Como se solicita: Reciban de la-
Vocacion por notificacion a los preditos y
testigos nombrados por mi, de acuerdo con
el Sr. D. Tomas Galdega nombrado sin-
dico interinamente por ausencia del propie-
tario a quien se citaban en forma: todo sin
prejuicio de la demas que convenga pro-
veer.

Lo mande y firmo el Sr. Alcalde
D. Tomas Guis en Villafra de los Vieiri-
te y cuatro de Mayo de mil ochocien-
tos cincuenta y nueve.

El Presidente,

Tomas Guis

El Secretario
Joaquin Guis